

# **ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES 2025**

**Les comunicamos que, según la RESOLUCIÓN de 30 de setembre de 2025, de la Direcció General d'Innovació i Inclusió Educativa, per la qual es convoquen les eleccions per a la renovació o constitució dels consells escolars de centres docents no universitaris de la Comunitat Valenciana, sostinguts amb fons públics, l'any 2025.**

**El Consejo Escolar es el órgano colegiado a través del cual toda la Comunidad Educativa participa en la gestión del Centro.**

**Una vez constituida la JUNTA ELECTORAL del centro y, en uso de las competencias que tiene atribuidas, establece que:**

**1o.- Queda expuesto, en el Tablón de Anuncios del centro, el censo electoral del sector de padres/madres. Pasen por el colegio a comprobar sus datos.**

**2o.- Para organizar el proceso electoral, se establece el CALENDARIO de la siguiente forma:**

- 15 de octubre: constitución de la Junta electoral y elaboración de los censos
- 17 de octubre: publicación del censo electoral del profesorado, del personal de administración y servicios y del alumnado.
- Del 20 de octubre hasta el 3 de noviembre: plazo de admisión de candidaturas.
- 4 de noviembre: publicación del listado provisional de personas candidatas.
- 6 de noviembre: plazo para presentar reclamaciones contra esta lista provisional.
- 10 de noviembre: la junta electoral resolverá las reclamaciones presentadas.
- 10 de noviembre: publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- Campaña electoral: 11 al 18 de noviembre.
- 19 de noviembre: elecciones al Consejo Escolar para el alumnado, el profesorado y el personal de administración y servicios.
- 26 de noviembre: resolución de las reclamaciones y proclamación de las candidaturas electas.
- SESIÓN CONSTITUTIVA DEL NUEVO/RENOVADO C. ESCOLAR 09/12/25

**3o.- Para el sector familias del alumnado se recuerda que podrán ser electores todos los padres/madres del alumnado matriculado en el centro y, elegibles todos los padres/madres cuya candidatura haya sido admitida por la Junta Electoral.**

**4o.- Los electores deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducir.**

**50.- El voto será secreto, directo y no delegable. El artículo 14 del decreto 93/2016, establece la posibilidad de emitir el voto por correo certificado o procedimiento similar, mediante mensajero, familiar o mandatario. Los sobres emitidos a la Mesa Electoral, estarán firmados por el elector en la solapa; contendrán la copia del DNI., pasaporte o permiso de conducir, con otro sobre cerrado conteniendo el voto emitido y, deberán ser recibidos por la Mesa Electoral correspondiente del centro, antes del inicio del escrutinio.**

**60.- El recuento de votos será en sesión pública. Caso de producirse empate entre los candidatos, la elección se producirá por sorteo.**

**70.- Las personas titulares y suplentes de las mesas electorales de las familias serán elegidas por sorteo público de entre las inscritas en el censo.**

**80.-** Más información: <https://ceice.gva.es/va/web/madres-padres-alumnos/eleccions-centres>

**Puerto de Sagunto, 15 de octubre de 2025**

**Junta Electoral.**